



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4393 /2021

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
El Decreto Reglamentario N° 779/95.
La Ordenanza Municipal N° 773/95.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones establecidas por el artículo 96 del citado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que procurar la seguridad vial resulta ser una política pública plasmada en la Carta Orgánica Municipal. En tal sentido el artículo 54° del citado plexo normativo dispone: "El Municipio asume su responsabilidad primaria... sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante... accidentes de tránsito... Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes...". El inciso 9° del artículo 60° de la Carta Magna Municipal establece que corresponde al Municipio: "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial...".

Que corresponde mencionar que sobre la arteria denominada Juan Bautista Thorne en su intersección con la calle Gobernador Paz, se han registrado diversos siniestros vehiculares. Por tal motivo es que deviene necesario efectuar medidas preventivas y de reordenamiento vehicular, en lo que respecta a dicha intersección. Que en tal directriz corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal en la colocación de un reductor de velocidad y colocación de cartelera vertical (ceda el paso) sobre la arteria Juan Bautista Thorne en su intersección con la calle Gobernador Paz, otorgando así prioridad de paso a los vehículos que se encuentran transitando sobre la calle Gobernador Paz. En igual sentido corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la colocación de un reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Juan Bautista Thorne, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Gobernador Paz, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/95 y Ordenanza Municipal N° 773/95.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Juan Bautista Thorne, 10 (diez) metros antes de su intersección con Gobernador Paz.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.28 "CEDA EL PASO", de conformidad a lo dispuesto por el Anexo al artículo 22 -Anexo L- del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sobre la calle Juan Bautista Thorne en la intersección con la calle Gobernador Paz.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Lb/FR